

10290 REAL DECRETO 794/2000, de 12 de mayo, por el que se indulta a don Óscar Erasmo Díaz Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Óscar Erasmo Díaz Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 20 de febrero de 1996, como autor de un delito de robo con fuerza, en grado de tentativa, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en indultar a don Óscar Erasmo Díaz Sánchez de la pena de multa pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

10291 REAL DECRETO 795/2000, de 12 de mayo, por el que se indulta a don Enrique Jurado Amuedo.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Jurado Amuedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 5 de junio de 1998, como autor de un delito de robo en grado de tentativa, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en indultar a don Enrique Jurado Amuedo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene indicado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

10292 REAL DECRETO 796/2000, de 12 de mayo, por el que se indulta a don José Antonio Márquez Pérez.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Márquez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Almería, en sentencia de fecha 1 de diciembre de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en indultar a don José Antonio Márquez Pérez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

10293 REAL DECRETO 797/2000, de 12 de mayo, por el que se indulta a don José Manuel Montero Barroso.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Montero Barroso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en indultar a don José Manuel Montero Barroso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

10294 REAL DECRETO 798/2000, de 12 de mayo, por el que se indulta a don Jordi Moreno Martín.

Visto el expediente de indulto de don Jordi Moreno Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de mayo de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en conmutar a don Jordi Moreno Martín la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

10295 REAL DECRETO 799/2000, de 12 de mayo, por el que se indulta a don Ceferino Mouzo Capelo.

Visto el expediente de indulto de don Ceferino Mouzo Capelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de A Coruña, en sentencia de fecha 16 de febrero de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año y cuatro meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 2000,

Vengo en indultar a don Ceferino Mouzo Capelo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA